

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

PROCESO :EJECUTIVO

RADICADO :170001-40-03-007-2020-00545-00

DEMANDANTE : FERNANDO MARÍN GIL

**DEMANDADA : MÓNICA ANDREA TORRES
CARVAJAL**

Se agrega al expediente el escrito con el certificado que viene de la Cámara de Comercio de esta ciudad, en el cual aparece registrado el embargo decretado por este despacho.

Inscrito como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio denominado "Tukama Hostel" de propiedad de la demandada, señora **MÓNICA ANDREA TORRES CARVAJAL**, procede su secuestro. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, SUBCOMISIONAR y le fijará como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>009</u> Del <u>26 DE ENERO DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
